



Acuerdo del Consejo Universitario

17 de diciembre de 2021
Comunicado R-438-2021

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6556, artículo 5, celebrada el 15 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea de la Sede de Occidente aprobó una propuesta de reforma parcial al reglamento de la Sede, la cual proponía modificar los artículos 1, 10, 19, 36, 38, 39 y 40, así como incorporar un nuevo artículo 19 bis (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020).
2. La propuesta de reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente* planteaba lo siguiente:
 - ⑩ Concebir a la Sede como una instancia interdisciplinaria que realiza actividades académicas de docencia, investigación y acción social, estudiantiles y administrativas (artículo 1).
 - ⑩ Asignar la carga académica mínima que deben tener las coordinaciones generales, la dirección de recinto, de departamentos y del Sistema de Educación General, así como las personas encargadas de áreas programáticas de acción social (artículos 10, 19 bis, 36).
 - ⑩ Establecer áreas programáticas en acción social y sus respectivas



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



funciones (artículos 19 y 19 bis).

- ⑩ Incorporar como parte de los departamentos el Sistema de Educación General, suprimir algunas funciones de la Asamblea de Departamento y establecer que las personas interinas puedan participar con voz en estas (artículos 36, 38 y 39).
 - ⑩ Eliminar las personas encargadas de investigación y acción social en los departamentos (artículo 40) e incluir modificaciones de género en los artículos planteados.
3. La propuesta de modificación reglamentaria fue remitida para estudio del Consejo Universitario y tiene el objetivo de adecuar a la realidad actual parte de la norma reglamentaria vigente, al conceptualizar la Sede como una instancia universitaria de carácter interdisciplinario, a la vez que se precisan aspectos relacionados con la estructura organizativa y de carga académica, principalmente de la coordinación de Acción Social, así como de los departamentos académicos (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020 y R-7438-2020, del 17 de diciembre de 2020).
 4. La propuesta de reforma al *Reglamento de la Sede de Occidente* fue analizada por la Oficina Jurídica, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social, las cuales determinaron que existe congruencia entre las competencias estatutarias otorgadas a las sedes regionales y a las vicerrectorías; empero, se debe analizar la asignación de carga académica por la vía reglamentaria, por cuanto esto tendría que ser congruente con la delegación que hizo el Consejo Universitario a la Vicerrectoría de Docencia en 1998 (Dictamen OJ-476-2021, del 10 de junio de 2021; Dictamen OJ-1167-2021, del 26 de noviembre de 2021; VD-1807-2021, del 25 de junio de 2021, y VAS-3215-2021, del 4 de junio de 2021). Además, esas instancias recomiendan incluir que la coordinación general de Acción Social de la Sede y las instancias que la conformarían cumplan con las disposiciones y atiendan los procedimientos definidos por la Vicerrectoría de Acción Social, a cuyas disposiciones estarán sujetos en el ámbito de sus competencias (Dictamen OJ-476-2021, del 10 de junio de 2021, y VAS-3215-2021, del 4 de junio de 2021).
 5. En el año 1998, el Consejo Universitario adoptó un acuerdo sobre la asignación de la carga académica, cuya vigencia aún permanece; a saber:



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-438-2021
Página 3 de 17

1.- *Dar por recibida la propuesta de asignación de cargas académicas remitida por la Administración, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4198, artículo 13.*

2.- *Señalar que el análisis y ejecución de esta materia corresponde a la Administración (sesión N.º 4367, del 30 de junio de 1998).*

6. La Vicerrectoría de Docencia establece los parámetros de la carga académica docente según las necesidades institucionales, proceso que actualmente se regula por los denominados *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*. En estos lineamientos se define la carga máxima de las direcciones de departamento y las coordinaciones en las Sedes Regionales (Resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre de 2017, y sus modificaciones).
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó la propuesta inicial planteada por la Sede de Occidente en tres aspectos esenciales. En primer lugar, incorporó las recomendaciones, tanto de la asesoría jurídica como de las vicerrectorías consultadas, referentes al tema de la cargas académicas y al ámbito de competencia de cada una de estas. En segundo lugar, asimiló la concepción de sede a instancia pluridisciplinaria, en congruencia con otras normas reglamentarias de las Sedes Regionales; finalmente, concordó el contenido organizativo a las normas existentes en otros capítulos de la norma vigente (Dictamen CAUCO-15-2021, del 6 de diciembre de 2021).

ACUERDA

Aprobar para consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificaciones al *Reglamento de la Sede de Occidente*:

Texto vigente	Propuesta de Comisión
---------------	-----------------------



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p>ARTÍCULO 1. La Sede Regional de Occidente es una Unidad Académica de la Universidad de Costa Rica, cuya Sede Central se encuentra en San Ramón, de Alajuela. Presta servicios preferentemente, a la zona occidental del país.</p>	<p>ARTÍCULO 1. <u>La Sede Regional de Occidente es una instancia universitaria pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica, donde se realiza un conjunto de actividades académicas de docencia, investigación y acción social, así como estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad concreta su acción sustantiva y se proyecta desde la región de occidente y otras regiones del país; esto, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</u></p>





Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p>ARTÍCULO 10. Los Coordinadores Generales y los directores de recintos, quienes tendrán al menos el rango de profesores asociados, con una jornada en Régimen Académico no menor de medio tiempo y la nacionalidad costarricense, serán nombrados por el Director de la Sede Regional por períodos de dos años, de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede en reunión convocada por el Director para ese efecto. En caso de no haber tres profesores que cumplan los requisitos y acepten participar en la terna, la Asamblea de la Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo y el ser costarricense. El Director de la Sede Regional podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere. En este caso, deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años. Los Coordinadores Generales y los recintos podrán ser reelectos sólo una vez consecutiva.</p>	<p>ARTÍCULO 10. <u>Las personas coordinadoras generales y las personas directoras de recintos deberán poseer</u> al menos el rango de <u>docentes asociados o asociadas</u>, con una jornada en Régimen Académico no menor de medio tiempo y la nacionalidad costarricense. <u>Estas coordinaciones</u> serán nombradas por <u>el director o la directora</u> de la Sede Regional, por períodos de dos años, de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede en reunión convocada por <u>la dirección</u> para <u>tal fin</u>. En caso de no haber tres <u>docentes</u> que cumplan <u>con</u> los requisitos y acepten participar en la terna, la Asamblea de la Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá completarla con quienes no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico, con una jornada mínima de medio tiempo y el ser costarricense. <u>La directora o el director de</u> la Sede Regional podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si <u>la persona candidata</u> no los tuviere. En este caso, se deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años. <u>Las personas coordinadoras generales y las</u></p>





Comunicado R-438-2021
Página 6 de 17

Texto vigente	Propuesta de Comisión
	<p><u>personas directoras de los recintos</u> podrán ser reelegidas solamente una vez consecutiva.</p>



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p>ARTÍCULO 18. Además de lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, corresponderá específicamente al Coordinador de Acción Social:</p> <p>a. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de Acción Social de la Sede Regional.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 18. Además de lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, corresponderá específicamente a <u>la persona coordinadora</u> de Acción Social:</p> <p>a. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de Acción Social de la Sede Regional, <u>de acuerdo con las regulaciones reglamentarias y las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social en esta materia.</u></p> <p>(...).</p>





Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p>ARTÍCULO 19. Esta Coordinación contará con una Comisión de Acción Social, integrada por el Coordinador de Acción Social, quien la preside y por los Directores de los Departamentos y Coordinador del Sistema de Educación General - denominados encargados de acción social- y por un representante estudiantil designado para ese efecto por el órgano representativo de los estudiante.</p> <p>Esta Comisión se reunirá regularmente y tendrá como funciones principales:</p> <p>a. Asesorar al coordinador de Acción Social en todo lo que corresponda al artículo 14 de este reglamento.</p> <p>b. Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que el Coordinador de Acción Social someta a su estudio y dictamen.</p> <p>c. Sugerir criterios e indicar políticas en todo lo que concierne a la acción social.</p> <p>ch. Colaborar con el Coordinador en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede</p>	<p>ARTÍCULO 19. Esta Coordinación contará con una Comisión de Acción Social, integrada <u>de la siguiente manera:</u></p> <p>a. <u>La persona coordinadora</u> de Acción Social, quien la preside.</p> <p>b. <u>Las personas directoras de los departamentos de la sede</u></p> <p>c. <u>La persona que coordina el Sistema de Educación General.</u></p> <p>d. <u>Una persona representante estudiantil, de acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.</u></p> <p><u>La Comisión de Acción Social</u> se reunirá regularmente y tendrá como funciones principales:</p> <p>a) Asesorar <u>a la persona coordinadora</u> de Acción Social en en todo lo que corresponda al artículo 14 de este reglamento.</p> <p>b) Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que <u>la persona coordinadora</u> de Acción Social someta a su</p>





Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p>y de las decisiones del Director en lo referente a la Acción Social.</p> <p>d. Coadyuvar con el Coordinador de Acción Social en la búsqueda y consolidación de una estructura que permita la planificación y realización de las actividades de acción social de la Sede.</p>	<p>estudio y dictamen.</p> <p>c) Sugerir criterios e indicar políticas en todo lo que concierne a la acción social.</p> <p>d) <u>Colaborar con la persona coordinadora</u> en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y de las decisiones de <u>quien dirige</u> la Sede, en lo referente a la acción social.</p> <p>e) Coadyuvar con la persona coordinadora de Acción Social en la búsqueda y consolidación de una estructura <u>organizativa</u> que permita la planificación, <u>ejecución y evaluación</u> de las actividades de acción social de la Sede.</p> <p>f) <u>Aplicar las regulaciones reglamentarias y las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social en esta materia.</u></p>





Texto vigente	Propuesta de Comisión
No existe	<p><u>ARTÍCULO 19 bis. La coordinación de Acción Social se organizará en áreas funcionales de Trabajo Comunal Universitario, Extensión Cultural y Extensión Docente.</u></p> <p><u>Las personas encargadas de las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario serán nombradas por el Consejo de Sede, por un período de dos años.</u></p> <p><u>Estas personas deberán pertenecer a Régimen Académico o haber sido nombradas en continuidad al menos dos años en la Universidad. Además, deberán tener, como mínimo, un proyecto, un programa o una actividad de acción social inscrito en los últimos cinco años.</u></p> <p><u>Son funciones de las personas encargadas de las áreas funcionales:</u></p> <p>a) <u>Servir de enlace entre la coordinación de Acción Social y los responsables y colaboradores de proyectos.</u></p> <p>b) <u>Supervisar y asesorar a las personas responsables y</u></p>





Texto vigente	Propuesta de Comisión
	<p><u>personas colaboradoras de los proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario, según corresponda, así como a todas aquellas personas interesadas en presentar proyectos nuevos.</u></p> <p>c) <u>Supervisar y asesorar los procesos de ejecución presupuestaria de los programas y proyectos inscritos y vigentes.</u></p> <p>d) <u>Revisar, analizar y hacer observaciones de mejora a las propuestas de proyectos nuevos, para enviarlos, posteriormente, a conocimiento de la Comisión de Acción Social.</u></p> <p>e) <u>Revisar, analizar y plantear observaciones de mejora a las formulaciones de los proyectos, cuya vigencia debe renovarse, para enviarlos a la Comisión de Acción Social.</u></p> <p>f) <u>Revisar, analizar y plantear observaciones de mejora a los informes de resultados de los proyectos bajo su supervisión.</u></p>





Texto vigente	Propuesta de Comisión
	<p>g) <u>Realizar visitas de campo, con el fin de analizar aspectos de interés de los proyectos de Acción Social.</u></p> <p>h) <u>Presentar un informe anual a la coordinación de Acción Social, así como los demás informes que se soliciten en el transcurso del año.</u></p> <p>i) <u>Aplicar las regulaciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social y el reglamento correspondiente.</u></p>





Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p>ARTÍCULO 36. Existirán en la Sede los siguientes departamentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ciencias Naturales.2. Ciencias Sociales.3. Educación.4. Filosofía, Artes y Letras.5. Los que se creen en el futuro. <p>Cada Departamento tendrá un Director.</p>	<p>ARTÍCULO 36. Existirán en la Sede los siguientes departamentos:</p> <ol style="list-style-type: none">6. Ciencias Naturales7. Ciencias Sociales8. Educación9. <u>Ingeniería, Informática y Tecnología</u>10. Filosofía, Artes y Letras11. Los que se creen en el futuro. <p>Cada departamento tendrá <u>una persona encargada de su dirección.</u></p>





Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p>ARTÍCULO 38. Cada departamento tendrá su asamblea de departamento la cual estará integrada por todos sus profesores y una representación estudiantil, no mayor del 25% de sus miembros, acreditada por el órgano estudiantil respectivo.</p> <p>Será presidida por el Director del mismo y en ausencia de éste, por la persona que en el acto se designe.</p> <p>Esta Asamblea será convocada por el Director de Departamento, o bien por una tercera parte de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 38. Cada departamento tendrá su asamblea de departamento la cual estará integrada <u>de la siguiente manera:</u></p> <p>a) <u>El personal docente en Régimen Académico.</u></p> <p>b) <u>Una representación estudiantil no mayor del 25% de sus miembros, designada según lo establecido en el capítulo tercero de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.</u></p> <p><u>Las personas docentes interinas podrán asistir en condición de invitadas con derecho a voz, no a voto, y no contarán para integrar el cuórum respectivo. La coordinación del departamento hará la invitación respectiva.</u></p> <p><u>Esta Asamblea será convocada por la persona directora del departamento, sea por iniciativa propia o por solicitud de la tercera parte de sus miembros. La presidirá el director o la directora o, en su ausencia, la persona que en el acto se designe.</u></p>





Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p>Artículo 39. Estas asambleas tendrán carácter eminentemente consultivo y sus funciones serán las siguientes:</p> <p>a. Favorecer el mejoramiento académico y didáctico de sus miembros, mediante la realización de actividades tales como seminarios, coloquios, simposios, cursos y otras.</p> <p>b. Recomendar a la Comisión de Docencia los planes de estudios y programas de curso del departamento, o bien, la modificación o supresión de los mismos.</p> <p>c. Realizar las actividades de docencia, investigación y de Acción Social que requieren por su naturaleza, la participación de una parte o de todos sus miembros.</p> <p>ch. Proponer al director la terna para el nombramiento del Director de los Departamentos respectivos.</p> <p>d. Recomendar al Director respectivo, el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento de acuerdo con sus necesidades.</p> <p>e. Cualquier otra que le sea</p>	<p>Artículo 39. Estas asambleas tendrán carácter eminentemente consultivo y sus funciones serán las siguientes:</p> <p>a) Favorecer el mejoramiento académico y didáctico de sus miembros, mediante la realización de actividades tales como seminarios, coloquios, simposios, cursos y otras.</p> <p>b) Recomendar a la Comisión de Docencia los planes de estudios y programas de curso del departamento, o bien, la modificación o supresión de los mismos.</p> <p>e. Realizar las actividades de docencia, investigación y de Acción Social que requieren por su naturaleza, la participación de una parte o de todos sus miembros.</p> <p>ch. Proponer al director la terna para el nombramiento del Director de los Departamentos respectivos.</p> <p>c) Recomendar a la persona directora respectiva el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento de acuerdo con sus</p>





Texto vigente	Propuesta de Comisión
encomendada por el Director del Departamento.	necesidades. d) Cualquier otra función que le sea encomendada por <u>la persona directora</u> del departamento.
ARTÍCULO 40. Existirán en cada Departamento los encargados de investigación y de acción social, los cuales deberán ser designados por el consejo asesor de la sede, mediante su escogimiento de una terna, que a cada efecto le sea presentada por el Director de departamento. Dichos encargados serán el vínculo director	ARTÍCULO 40. Existirán en cada Departamento los encargados de investigación y de acción social, los cuales deberán ser designados por el consejo asesor de la sede, mediante su escogimiento de una terna, que a cada efecto le sea presentada por el Director de departamento. Dichos encargados





Comunicado R-438-2021
Página 17 de 17

Texto vigente	Propuesta de Comisión
<p>de las actividades e iniciativas del coordinador y la asamblea de departamento con relación a la investigación y a la acción social. Formarán parte de la respectiva Comisión, según se establece en los artículos 17 y 19 del presente Reglamento. Estos deberán ser profesores de tiempo completo de la Sede, con experiencia suficiente en el ramo. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.</p>	<p>serán el vínculo director de las actividades e iniciativas del coordinador y la asamblea de departamento con relación a la investigación y a la acción social. Formarán parte de la respectiva Comisión, según se establece en los artículos 17 y 19 del presente Reglamento. Estos deberán ser profesores de tiempo completo de la Sede, con experiencia suficiente en el ramo. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.</p>

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario
Archivo



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA